



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	GABRIEL FONSECA y CLARA MERCEDES FONSECA DE GARCÍA
TITULAR DEL ACTO:	MARÍA DOLORES FONSECA RODRÍGUEZ
RADICACIÓN:	2023-00003
PROVIDENCIA:	Nº 563
ASUNTO:	INICIA REVISIÓN

El Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, remite copia íntegra del expediente 2010-00049, para que se adelante el trámite establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, dentro del plazo que se indica en el inciso 1º de dicho precepto jurídico.

Por consiguiente, se procederá con la respectiva revisión del proceso de interdicción y se requerirá a GABRIEL FONSECA RODRÍGUEZ, RUTH MARÍA FONSECA RODRÍGUEZ y CLARA MERCEDES FONSECA DE GARCÍA, para que informen sobre qué actos jurídicos requiere apoyo judicial MARÍA DOLORES FONSECA RODRÍGUEZ, y en igual sentido para que aporte los datos de los familiares más cercanos de la misma.

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: Dar **INICIO** a la **REVISIÓN** del presente proceso, en favor de MARÍA DOLORES FONSECA RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del C.G.P. – Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: En aras de garantizar la defensa de MARÍA DOLORES FONSECA RODRÍGUEZ, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada para que informe respecto de los actos jurídicos que requieren de apoyo, y aporten la información de los familiares más cercanos de MARÍA DOLORES FONSECA RODRÍGUEZ.

QUINTO: Teniendo en cuenta que dentro del expediente se evidencia Informe de Valoración de Apoyos, no se hace necesaria decretarlo de acuerdo con lo ordenado en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, del cual se correrá traslado en la oportunidad procesal.

SEXTO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art. 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 27 de febrero de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 08*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA